

ORDENANZA NUMERO 29 DE 1920.  
(ABRIL 14)

por la cual se concede un auxilio.

*La Asamblea del Departamento Norte de Santander,*  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de La Cruz ha reanudado, con muy buen éxito, la temporada de Feria y Fiestas anuales, que tanta popularidad tuvieron en épocas anteriores,

ORDENA:

Art. 1º Auxíliase al Municipio de La Cruz, Provincia de Ocaña, con la cantidad de \$ 300 oro, para premiar los mejores ejemplares de semovientes y artículos de arte elaborados allí y que se exhiban durante el concurso que con tal fin se abra, así:

Por la mejor yegua, vaca de cría o mulito que se exhiba..... \$ 50 ..

Por la mejor obra de arte, consistente en sombreros de jipa, sobrecamas, frazadas, alfombras, telas de lana, hilo o algodón..... « 10 ..

Por cada objeto de uso doméstico, tales como medias, guantes, pantuflas o alpargatas de labor..... « 3 ..

Art. 2º Para que estos premios sean adjudicados es indispensable que los interesados comprueben plenamente, ante la Junta calificadora, que los objetos no son de otra procedencia.

3º El Tesorero Municipal, tan pronto como el concurso, podrá presentar las cuentas, debilitadas, a la Tesorería del Departamento.

sumas a que se refiere esta Ordenanza en el Presupuesto de Rentas y ma vige.

Art. 5º Esta Ordenanza empezará a regir desde su sanción y será publicada por bando en cuatro días de fiesta, consecutivos, en el respectivo Municipio.

Expedida en San José de Cúcuta, a trece de Abril de mil novecientos veinte.

El Presidente,

CARLOS MOLINA L.

El Secretario,

*F. Morales Berti.*

*República de Colombia.—Departamento Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta, Abril 14 de 1920.*

Publíquese y ejecútese.

FRUCTUOSO V. CALDERON.

El Secretario de Hacienda,

*Andrés Angulo Colmenares.*

—♦—  
ORDENANZA NUMERO 31 DE 1920.

(ABRIL 14)

sobre enseñanza práctica de Agronomía.

*La Asamblea del Departamento Norte de Santander,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

Que es un deber primordial propender por la enseñanza agrónoma en el Departamento, esencialmente agrícola, haciéndola en forma práctica y de modo provechoso para la población labriega.

ORDENA :

Art. 1º El Gobierno Departamental  
rá por los medios que le fueren permiti-  
bles o comerciales la traída de cuatro As-  
algún País en el que se haya alcanza-  
namiento agrícola como del Japón.